



San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2011

VISTO la nota de fecha 22/03/2011 presentada por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, mediante la cual solicita modificar los puntos 4 y 7 del Anexo I de la Resolución N°: 080/09 de este Cuerpo, la cual aprueba el Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado, destinado a Docentes de grado de la Facultad Regional Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado tiene como objetivo dar la oportunidad a los docentes estables de la Facultad Regional, de conseguir titulaciones de posgrado.

Que Secretaría Académica informa que los beneficiarios presentan un alto índice de morosidad, siendo uno de los factores de incidencia en este caso, que el único requisito para acceder a dicho beneficio es el pago de la inscripción.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, luego de analizadas las actuaciones, aconseja: aprobar el proyecto, presentado por la Secretaría Académica.

Que este Cuerpo comparte por unanimidad lo aconsejado por lo que resulta procedente emitir el instrumento administrativo pertinente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMAN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ANULAR el Anexo I de la Resolución N° 080/09 de Consejo Directivo.

ARTICULO 2°: APROBAR el Anexo I de la presente Resolución como Reglamento del Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado destinado a Docentes de grado de la Facultad Regional Tucumán, en atención a lo vertido en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 120/2.011



Ing. CRISTINA ROJAS
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. VICTOR FERRARI
DECANO



ANEXO I RESOLUCIÓN N° 120/2.011 CONSEJO DIRECTIVO

Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado

Destinado a Docentes de la FRT-UTN

1. El Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado, tiene por objeto permitir a los docentes de esta Facultad a cumplimentar su formación de cuarto nivel, en forma gratuita, mediante la implementación de un sistema de Becas de Posgrado, las que serán otorgadas conforme lo determina esta reglamentación.
2. El Programa Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado, tendrá a su cargo la formación de los docentes mediante el acceso gratuito a los cursos de especialización y carreras de posgrado que se dicten en esta Casa y las Becas de posgrado a los que acceda esta Unidad Académica
3. La organización del Programa Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado estará a cargo de la Secretaría Académica, la que deberá garantizar la debida publicidad de las convocatorias y requisitos necesarios para el acceso a las Becas de posgrado mediante este programa.
4. Los Docentes accederán al beneficio de la beca una vez cumplido el pago de la inscripción y del 25% del total de cuotas del curso de especialización o de la carrera de posgrado que eligiesen y habiendo presentado la solicitud del beneficio a Secretaría Académica, quien certificará si corresponde o no el otorgamiento del mismo, avalado por esta Resolución. A su vez, Secretaría Académica, instruirá y comunicará a Secretaría Administrativa la nómina de beneficiarios del Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado.
5. Los docentes que hayan sido beneficiarios por este programa, deberán presentar un proyecto de actividades ante Secretaria Académica, quien evaluará su aceptación.
6. Será obligación de todo becario de este programa, la realización de tareas de extensión universitaria gratuitas para esta Facultad como contrapartida de haber recibido el beneficio del programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado, tales como el dictado de cursos, seminarios y talleres, destinados a los alumnos, graduados, docentes y no docentes de esta Facultad Regional o abiertos a la comunidad, debiendo presentar la propuesta a Secretaría Académica, quien evaluará, adecuará, aprobará la misma para luego remitirla a la Secretaría de Extensión Universitaria, quien la incorporará al cronograma de actividades a realizar por los becarios de este programa.

F. R. T.

///...



...III

-2-

7. Los docentes a los que se les haya otorgado la Beca de posgrado deberán abonar el veinticinco por ciento (25%) del total de cuotas de la carrera para estar en condiciones de acceder al Programa de Acceso Gratuito a la Formación de Posgrado del costo total del curso de especialización o carrera de posgrado al que se haya presentado, al momento de la inscripción. La devolución de este 25% se realizará por parte de la Facultad, en las mismas condiciones en que fue abonado por parte del docente, en la misma cantidad de meses y con los mismos montos oportunamente abonados. Esta devolución se realizará sólo cuando el docente se hubiere posgraduado o completado el curso de especialización y hubiese cumplido con el plan de actividades aprobado por Secretaría Académica.
8. En todos los casos, el otorgamiento de la Beca se hará mediante Resolución del Sr. Decano, en función de propuesta que eleve Secretaría Académica, conforme los criterios adoptados para la definición de los becarios por curso de especialización o carrera de posgrado.

F. R. T.

Ing. CRISTINA ROJAS
SECRETARIO ACADEMICO

Dr. MARCELO DOMINGUEZ RIVERA